



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR

HOJA INFORMATIVA Nº 37

ACTUALIZACIÓN: AGO 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

► Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que **se hallen en España** y, o bien sean padre, madre o tutor de un menor de nacionalidad española, o sean familiares de primer grado de un ciudadano español o de su cónyuge o pareja de hecho o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles. Regulado en el artículo 124.3 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

2.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano comunitario, ni familiar** de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de **aplicación el régimen comunitario. Se exceptúa el familiar de español que podrá optar por esta vía o la del régimen comunitario según cumpla unos u otros requisitos.**
2. Carecer de **antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español. Se valorarán conforme señala la Instrucción DGM 8/2020.
3. **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen.**
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. Encontrarse en **alguno de los siguientes supuestos:**
 - Ser **padre, madre o tutor de menor** de nacionalidad **española, conviva con éste o esté al corriente de sus obligaciones paternofiliales respecto al mismo. Igualmente, podrá solicitar** aquella persona que preste apoyo a la persona con discapacidad de nacionalidad española para el ejercicio de su capacidad jurídica, siempre que la persona solicitante que presta dicho apoyo tenga a cargo a la persona con discapacidad y conviva con ella.
 - Ser **cónyuge o pareja de hecho acreditada, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 a su cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 a su cargo**, de ciudadano de nacionalidad española o de su cónyuge o pareja de hecho.
 - Ser **hijo de padre o madre** que hubiera sido **originariamente español.**

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero.** Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjerros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Copia del Pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción **en vigor.** En el caso, de que esté caducado, podrá presentarse copia completa del pasaporte vencido, junto con el resguardo de renovación. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
3. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años **anteriores a la entrada en España**, debidamente **legalizados, traducidos y actualizados** (Solo Original).
4. Documentación acreditativa **del vínculo familiar**, que será:
 - En el supuesto de ser **padre o madre de menor de nacionalidad española:**
 - Certificado de **nacimiento actualizado del menor de nacionalidad española.**
 - **Acreditación de convivencia o estar al corriente de las obligaciones paternofiliales.**
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
 - Certificado de empadronamiento histórico del progenitor y del menor español.
 - En su caso, documento nacional de identidad del menor (DNI)

► En el supuesto de ser **tutor de un menor español o tenga a su cargo un nacional español con discapacidad:**

- Reconocimiento por autoridad judicial o a instancia del Ministerio Fiscal de la tutela, curatela, guarda de hecho, defensor judicial o medidas voluntarias de apoyo sobre el nacional español a su cargo que no tiene capacidad de obrar.
- **Acreditación de convivencia o estar al corriente de las obligaciones o relación de dependencia.**
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
 - Certificado de empadronamiento histórico del tutor y del menor español.
 - En caso de no convivencia, otros elementos probatorios que determinen la vinculación y relación de dependencia.

► En el supuesto de **ser familiar de ciudadano español:**

- Para el caso de **Cónyuge o pareja de hecho de ciudadano español:**

- Certificado de **matrimonio o de pareja de hecho del correspondiente Registro de Parejas de la CV debidamente actualizado (válidez 6 meses)**
- **Acreditación de la convivencia** con el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- **DNI** del ciudadano español

- Para el caso de **Ascendiente mayor de 65 años** de ciudadano español o de su cónyuge o pareja:

- Certificado de **nacimiento del ciudadano español o de su cónyuge o pareja.**
- **Acreditación de la convivencia** con el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- En el supuesto de que sea ascendiente del cónyuge o pareja del español, debe aportar además el Certificado de matrimonio o de pareja de hecho debidamente actualizado.
- **DNI** del ciudadano español

- Para el caso de **Ascendiente menor de 65 años** de ciudadano español o su cónyuge o pareja y que esté **a cargo** de los mismos:

- Certificado de **nacimiento del ciudadano español o de su cónyuge o pareja**
- **Acreditación de la convivencia** con el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- En el supuesto de que sea ascendiente del cónyuge o pareja del español, debe aportar además el Certificado de matrimonio o de pareja de hecho debidamente actualizado.
- **Acreditación de estar a cargo** a través de cualquier medio de prueba válido en Derecho. A modo de ejemplo: certificado de empadronamiento histórico del español y del ascendiente, certificado de rentas del ascendiente tanto en España como en su país de origen, discapacidad o problemas físicos del ascendiente que requiera el apoyo familiar, etc.
- **DNI** del ciudadano español

- Para el caso de **Descendiente menor de 21 años** de ciudadano español o de su cónyuge o pareja:

- Certificado de **nacimiento del extranjero menor de 21 años**
- **Acreditación de la convivencia** con el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- En el supuesto de que sea descendiente del cónyuge o pareja del español, debe aportar además el Certificado de matrimonio o de pareja de hecho debidamente actualizado.
- **DNI** del ciudadano español

- Para el caso de **Descendiente mayor de 21 años** de ciudadano español o su cónyuge o pareja y que esté **a cargo** de los mismos:

- Certificado de **nacimiento del extranjero menor de 21 años**
- **Acreditación de la convivencia** con el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- En el supuesto de que sea descendiente del cónyuge o pareja del español, debe aportar además el Certificado de matrimonio o de pareja de hecho debidamente actualizado.
- **Acreditación de estar a cargo** a través de cualquier medio de prueba válido en Derecho. A modo de ejemplo: certificado de empadronamiento histórico del español y del ascendiente, certificado de rentas del ascendiente tanto en España como en su país de origen, discapacidad o problemas físicos del ascendiente que requiera el apoyo familiar, etc.
- **DNI** del ciudadano español

► En el supuesto de ser **hijo de padre o madre originariamente español**

- Certificado de **nacimiento del solicitante**.
- Certificado **del Registro Civil español del nacimiento del padre o madre originariamente español**.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de los documentos señalados**.

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja098/index.html>

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

► **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.

► **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

PRESENCIALMENTE mediante personación en la en la Oficina de Extranjería de Valencia en Calle Motilla del Palancar 23 con CITA PREVIA solicitada por el correo electrónico siguiente.

Debe remitir la solicitud y documentación al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

► **TASA DE TRAMITACIÓN:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, es

MODELO 790

• **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de :

- <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

► **PLAZO DE RESOLUCIÓN DE SU SOLICITUD:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.

► La concesión de la autorización de residencia, llevará aparejada una autorización de trabajo en España, tanto por cuenta ajena como propia.

► En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio. .

► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.. Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)
3. **Una fotografía** reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.

5.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

► La autorización concedida EN VIRTUD DEL SUPUESTO DE PADRE, MADRE O TUTOR DE MENOR DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA tendrá una **vigencia de 5 AÑOS**. Al vencimiento de la misma, podrá solicitar una **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN**.

► La autorización concedida EN VIRTUD DEL SUPUESTO DE CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO ACREDITADA, ASCENDIENTE MAYOR DE 65 O MENOR DE 65 A CARGO, DESCENDIENTE MENOR DE 21 AÑOS O MAYOR DE 21 A CARGO DE UN CIUDADANO ESPAÑOL O SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACREDITADA tendrá una **vigencia de 5 AÑOS**. Al vencimiento de la misma, podrá solicitar una **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN**.

► La autorización concedida EN VIRTUD DEL SUPUESTO DE HIJO DE PADRE O MADRE ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL tendrá una **vigencia de 1 AÑO** y a su término se podrá solicitar autorización de **residencia o una autorización de residencia y trabajo en virtud del artículo 202 del RD 557/2011**, o solicitar la **prórroga anual de esta autorización**.

***PRÓRROGA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR**

***Aplicable únicamente al supuesto de padre o madre de menor de nacionalidad española**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Se debe aportar la documentación señalada en el punto 3 de esta hoja informativa a excepción del Certificado de antecedentes penales, a través de registro público de entrada de documentos.

Recordamos que se debe abonar la tasa:

MODELO 790

• **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 (Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales):..... 37,52 euros**

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de cualquiera de estos enlaces:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo de solicitud: durante los **60 días naturales previos** a la fecha de expiración de la autorización. También se puede solicitar **dentro de los 90 días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente **procedimiento sancionador**.